

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

Manizales, veintinueve (29) de abril del año dos mil veintidós (2022)

A.INTERLOCUTORIO:	614/2022
RADICADO:	17001-33-39-006-2022-00034-00
ACCIÓN:	PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
ACCIONANTE:	JENNY NATALIA GUEVERA BUSTAMANTE
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DE CALDAS – ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CALDAS, UNIVERSIDAD ATLANTICO

Este Despacho procede a **DAR APERTURA AL PERIODO PROBATORIO** por el término establecido en el artículo 28 de la Ley 472 de 1998.

1. PRUEBAS DEMANDANTE.

Documental Aportada:

Téngase como prueba el material documental acompañado con la demanda visible en el expediente digital en archivos PDF 002.

Documental Solicitada.

- En cuanto a solicitar información a la Gobernación del Atlántico acerca de la funcionaria Vargas, hermana del diputado óscar Alonso Vargas, con el fin de hacerla comparecer a juicio, el Despacho **NIEGA** la prueba solicitada, por incumplimiento del requisito de acreditación por prueba sumaria, de la petición tendiente a la consecución de la prueba, de conformidad con el inciso 2º del artículo 173 del CGP; además, si se tratara de petición de prueba testimonial, tampoco se cumple con los postulados del artículo 212 del CGP.

- En cuanto a Oficiar a la Fiscalía General de la Nación, Procuraduría General de la Nación y Contraloría General de la República con el fin de que se alleguen al despacho una relación de las denuncias y radicados de investigaciones realizados en torno a las pruebas de conocimiento realizadas por la Universidad del Atlántico en todo el país, para la elección de contralores territoriales; el Despacho **NIEGA** la prueba solicitada, por incumplimiento del requisito de acreditación por prueba sumaria, de la petición tendiente a la consecución de la prueba, de conformidad con el inciso 2º del artículo 173 del CGP.

Dictamen Pericial.

Se solicita se decrete dictamen pericial de tipo contable en relación con los gastos que tuvo que ejecutar la Universidad del Atlántico, dentro del contrato interadministrativo ADCCI01-2021.

La prueba se **NIEGA**, atendiendo a que la misma no guarda relación con el objeto de litigio, considerándose la misma impertinente conforme el artículo 168 del CGP.

Testimonial.

Se practicarán los testimonios de las personas que a continuación se señalan:



ÓSCAR ALONSO VARGAS JARAMILLO

OBJETO DE LA PRUEBA: el citado depondrá sobre lo que sepa y le conste sobre los hechos de esta demanda

Carga de la Prueba: La parte actora deberá garantizar la asistencia al Juzgado del testigo el día **VIERNES – VEINTISIETE (27) DE MAYO DE 2022 A PARTIR DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M)**. En caso de requerirlo, podrá solicitar las respectivas citaciones en la Secretaría del Despacho.



JAIRO ANTONIO CONTRERAS CAPELLA

OBJETO DE LA PRUEBA: el citado depondrá sobre lo que sepa y le conste sobre los hechos de esta demanda

Carga de la Prueba: La parte actora deberá garantizar la asistencia al Juzgado del testigo el día **VIERNES – VEINTISIETE (27) DE MAYO DE 2022 A PARTIR DE LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 A.M)**. En caso de requerirlo, podrá solicitar las respectivas citaciones en la Secretaría del Despacho.

 JOSÉ MANUEL CASTELLANOS CORREA
 ANDRÉS FELIPE QUINTERO VALENCIA
 RUBÉN DARÍO NIETO CUERVO

OBJETO DE LA PRUEBA: el citado depondrá sobre lo que sepa y le conste sobre los hechos de esta demanda

Carga de la Prueba: La parte actora deberá garantizar la asistencia al Juzgado del testigo el día **VIERNES – VEINTISIETE (27) DE MAYO DE 2022 A PARTIR DE LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M)**. En caso de requerirlo, podrá solicitar las respectivas citaciones en la Secretaría del Despacho.

En cuanto a la solicitud de escuchar la declaración del señor **DANILO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, se niega, pues, el artículo 217 del CPACA, en armonía con lo consagrado en el canon 195 del CGP, en cuanto a la confesión, señala que se halla expresamente prohibida respecto de los representantes de las entidades públicas, cualquiera que sea el orden al que pertenezcan o el régimen jurídico al que estén sometidas.

2. PRUEBAS DEMANDADA DEPARTAMENTO DE CALDAS

No aportó ni hizo solicitud especial de práctica de pruebas.

3. PRUEBAS DEMANDADA ASAMBLEA DE CALDAS

Documental Aportada:

Téngase como prueba el material documental acompañado con la demanda visible en el expediente digital en archivos PDF 009.

4. PRUEBAS DEMANDADA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

Documental Aportada:

Téngase como prueba el material documental acompañado con la demanda visible en el expediente digital en archivos PDF 013.

5. PRUEBAS DE OFICIO

Prueba por Informe.

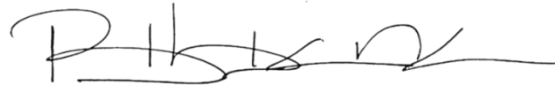
En concordancia con lo dispuesto en los cánones 29, 30 y 32 de la Ley 472/98, **SE REQUIERE A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CALDAS**, para que informe al Despacho:

1. Si a la fecha el cargo de CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, se encuentra provisto; en caso positivo, deberá informar, adjuntando la documentación correspondiente:
 - Forma de provisión del cargo.
 - Acto administrativo de nombramiento y posesión.
 - Documentación completa respecto del proceso mediante el cual fue nominado y/o provisto el cargo.

TIEMPO PARA DAR RESPUESTA A LA INFORMACIÓN SOLICITADA: 10 DÍAS, CONTADO DESDE LA EJECUTORIA DE LA PRESENTE DECISIÓN.

CARGA DE LA PRUEBA: ASAMABLEA DEPARTAMENTAL DE CALDAS.

NOTIFÍQUESE,



BIBIANA MARIA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

La anterior providencia se notificó por ESTADO N° 071 el día 02/05/2022



BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
Secretaria